

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio #	277
Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.545.453
Demandada:	LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.757.448,
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00186-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.545.453, a través de apoderado, pretende la liquidación de la sociedad patrimonial formada entre él y la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.757.448, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegar el registro civil de nacimiento de los compañeros y el registro de varios, con la nota de inscripción de la sentencia que declaró la existencia de la unión marital de hecho, tal como lo ordenó el numeral quinto de la sentencia Nro 66 del 03 de marzo del año que avanza.
- Deberá indicar en forma clara y detallada las medidas cautelares que solicita, no en forma general como se hizo, remitiendo a un hecho que nada tiene que ver los bienes inmuebles, pues no todas son viables para todos los bienes.
- Deberá allegar el respectivo poder para adelantar el proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccb47acf0bd6726a2028466c93ce9063131e022b03872c094c2a153ff6584b67

Documento generado en 19/04/2021 11:51:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>